



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintiocho (28) de noviembre de 2023	Hora	8:05	AM X	PM
-------	--------------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	4	5
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA LONDOÑO MARULANDA

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora OLGA LUCÍA LONDOÑO MARULANDA C.C. 43.798.268 demandante
Doctora ANA LUCIA EUSSE MOLINA TP 188.745 apoderado demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada demandada
Señora LUZ EDINIA LONDOÑO MARULANDA C.C. 43.663.510 testigo
Señora CARLOTA CORREA CUADROS C.C. 43.036.011 testigo

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante OLGA LUCÍA LONDOÑO MARULANDA.

Se practicó prueba testimonial de LUZ EDINIA LONDOÑO MARULANDA y CARLOTA CORREA CUADROS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 579 de 2023 del consecutivo general y N° 257 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que el señor RUBEN DARIO ECHEVERRI PULGARIN causó el derecho a la pensión anticipada de vejez por deficiencia.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora OLGA LUCÍA LONDOÑO MARULANDA es beneficiaria de la sustitución pensional por el deceso del señor RUBÉN DARIO ECHEVERRI PULGARÍN en calidad de compañera permanente.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la señora OLGA LUCÍA LONDOÑO MARULANDA la suma de \$90.976.940, por concepto del retroactivo pensional liquidado desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive, sobre la base de 13 mesadas anuales. A partir del 1 de noviembre de 2023, COLPENSIONES continuará pagando a la demandante, la pensión de sobrevivientes en mesada equivalente a la suma de \$1.630.194, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre, y los incrementos de ley.

CUARTO: AUTORIZAR a COLPENSIONES a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a la señora OLGA LUCÍA LONDOÑO MARULANDA la indexación de las mesadas pensionales, conforme la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

SEXTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN de las mesadas causadas con antelación al 26 de octubre de 2018.

Las demás excepciones propuestas por la pasiva se declaran improbadas.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

OCTAVO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, por resultar vencida en el juicio. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$6.360.0000 en favor de la señora OLGA LUCÍA LONDOÑO MARULANDA.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las apoderadas de la parte DEMANDANTE y de COLPENSIONES en el efecto suspensivo; también se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES; en consecuencia procédase con el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ab70f5a1d842d51db4494e1573c9b21d57e9fb515c04e8a53365791cff43bf**

Documento generado en 28/11/2023 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>